



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: YENI ANDREA DIAZ PAREDES
DEMANDADO: JOSE RICAR PEÑA MUÑOZ
RADICACION: 910013184001-2003-00149-00.

Leticia (Amazonas), diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial proveniente de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), dando contestación al oficio No. JPFL-SD-027 del 7 de febrero de 2022, informando que en dicha Entidad se encuentra afiliado el señor JOSE RICAR PEÑA MUÑOZ devengando desde el 7 de julio de 2021, asignación mensual de retiro y dos mesadas adicionales que son canceladas en los meses de junio y noviembre de cada año.

De igual manera solicita que se informe el valor y/o porcentaje que se debe aplicar sobre las mesadas que devenga el señor JOSE RICAR PEÑA MUÑOZ, si la cuota alimentaria se debe consignar a nombre de la demandante o la alimentaria y si se debe consignar a la cuenta personal o a órdenes del Despacho.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho dispone actualizar el valor de la cuota alimentaria fijada mediante acuerdo conciliatorio el 14 de julio de 2003, que para ese entonces era de \$207.000 pesos, con el incremento anual conforme al porcentaje del salario mínimo, así mismo se fijó como cuota alimentaria el 25% de las primas de cada año.

De igual manera se procederá informar a CASUR la medida cautelar actualizada, así como también el nombre de la beneficiaria y el No. de cuenta bancaria para su respectiva consignación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** la retención de la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$624.900) a favor de la joven SAHAMARA GIRLEY PEÑA DIAZ y a cargo del señor JOSE RICHARD PEÑA MUÑOZ, en su calidad de pensionado de la Policía Nacional.

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2022 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que fije el Gobierno Nacional; la cuota se descontará y consignará a órdenes de este juzgado y con referencia a este proceso (tipo 6 – Cuota Alimentaria).

Adicionalmente se decreta el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) de las primas de junio y noviembre de cada año que devengue el señor JOSE RICHARD PEÑA MUÑOZ, en su calidad de pensionado de la Policía Nacional para que se descuente y se deje a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 6 – Cuota Alimentaria).

Oficiese al Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, la suma a descontar debe ser consignada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia como tipo 6 (Cuota Alimentaria) y que el total del valor no puede exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga el señor JOSE RICHAR PEÑA MUÑOZ (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120030014900). Se aclara al pagador que la presente medida cautelar sustituye a las decretadas anteriormente en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 11 DE MARZO DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaría.